



## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 22 JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LOS AÑOS 2018/20.**

En aplicación de las medidas contempladas en El Plan Estratégico de la Universidad de Sevilla en relación a la Acción Social tal como se recoge en el Programa de Gobierno, en el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria, y como continuidad al Resultado 27 del I Plan Propio del Personal de Administración y Servicios se despliega el presente Plan de Acción Social en la Universidad de Sevilla para los años 2018/20.

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

#### **1.1.- CONCEPTO.**

Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que, independientemente de la obligación de retribuir los servicios prestados, la Universidad de Sevilla adopta, presta o financia a su personal y familiares señalados como beneficiarios, con la finalidad de mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y en general a promover su bienestar en igualdad de condiciones.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, aplicándose en su distribución criterios de Renta Per Cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario; por esto, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

#### **1.2.- FINANCIACIÓN.**

La Universidad de Sevilla incluirá en su presupuesto una dotación anual para atender las distintas modalidades de Acción Social procedente como mínimo del 1,5 de la masa salarial de los trabajadores que perciben su retribución con cargo al Capítulo I; así mismo a fin de atender ayudas concedidas a personas que perciban sus retribuciones con cargo a Capítulo presupuestario distinto, se provisionará otra partida específica en Presupuesto o se aportarán fondos suficientes para su financiación, quedando condicionada dichas ayudas en tanto no se disponga del montante correspondiente.

De acuerdo a los Presupuestos de la Universidad de Sevilla aprobados anualmente para el año 2018, se contempla un fondo disponible para atender gastos de Acción Social que se eleva a un total de 4.539.943,27€ de los cuales se destinarán a Acción Social no Automática el equivalente a un tercio del total de los fondos de Acción Social.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los importes destinados a Acción Social no Automática tendrán la consideración de mínimos y no podrán ser objeto de merma ante un hipotético incremento de las cantidades precisas para atender las actuaciones de Acción Social Automática.

Excepcionalmente, podrá acordarse trasvase de presupuesto entre ambas modalidades, automáticas y no automáticas, sin que ello pueda significar menoscabo de las ayudas que se integran en cada una de ellas

### **1.3.- MODALIDADES.**

La Acción Social de la Universidad de Sevilla se estructura en dos grandes bloques en función de las condiciones establecidas para el acceso a la misma.

**ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:** Se entiende por Acción Social Automática aquel conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad de Sevilla y/o sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Aun teniendo la vocación de universalidad, podrán articularse mediante la oportuna negociación con la representación sindical procedimientos que compaginen convenientemente la disponibilidad de fondos con la demanda real.

Las distintas medidas de la Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad. Dichas medidas comprenden:

- A. **COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**
- B. **INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR** por un importe mínimo de 3.600 Euros.
- C. **PREMIO DE JUBILACIÓN, INCAPACIDAD PERMANENTE O GRAN INVALIDEZ.** Se establece como requisito un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad y estará sujeto a normativa de rango superior.
- D. **COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.** Su objeto es completar las percepciones del empleado en dicha situación, conforme a los límites legalmente establecidos.

**ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA.** Como mínimo dispondrá esta modalidad 1/3 de la aportación presupuestaria global asignada al subconcepto 162.05. Comprende las siguientes modalidades, que serán gestionadas a través de las convocatorias públicas correspondientes. Dichas ayudas podrán integrarse en alguna de las siguientes Áreas:

- A. **ÁREA EDUCATIVA:** Ayudas al estudio de enseñanzas oficiales no universitarias, para trabajadores e hijos, orientadas a atender gastos de carácter educativo: libros, escuelas infantiles.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- B. **ÁREA ASISTENCIAL:** Orientada a atender gastos de carácter sanitario y asistencial, actuaciones de integración de discapacitados, educación especial, y otras situaciones de emergencia o especial necesidad, así como cuantas otras contingencias familiares que se consideren dignas de especial protección como la cobertura de gastos ocasionados por la atención a personas mayores ascendientes a cargo del trabajador y otras medidas de conciliación.
- C. **ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:** Orientada a actividades de carácter complementario que redunden en la mejor realización personal y social del trabajador: Actividades de intercambio en Residencias Universitarias y de tiempo libre, fomento del transporte público, actividades de carácter social, cultural, deportivas,... Esta área estará sujeta a disponibilidad económica una vez hubieran quedado cubiertas y atendidas las dos áreas anteriores.

La estructura de Áreas así como el desglose de componentes tiene carácter orientativo y podrá ser modificado y adaptado a las circunstancias que se produzcan anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Las convocatorias que integren por cada ejercicio económico las diversas Áreas aquí contempladas, serán acordadas por la Comisión de Acción Social que ajustará su selección, contenidos y distribución económica en función de los principios generales que marcan los Planes de Acción Social y de las demandas específicas de los interesados, así como proponer una convocatoria/resolución extraordinaria de distribución de remanentes si lo hubiere.

**ANTICIPOS REINTEGRABLES:** Orientados a la concesión de adelantos al trabajador con cargo a sus retribuciones futuras, a devolver sin intereses. Tendrán prioridad en su concesión las solicitudes de anticipos motivados por adquisición de primera vivienda habitual o atención de necesidades especiales o situaciones de emergencia.

**ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA.** La Comisión de Acción Social podrá fomentar la puesta en marcha de acciones solidarias con la aportación de la Universidad de Sevilla que las disponibilidades presupuestarias lo permitan así como con la voluntaria de los trabajadores.

## **2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.**

Cada convocatoria regulará los términos en detalle que compongan el procedimiento de concesión de ayudas. Las actuaciones de Acción Social Automática se regularán prioritariamente por sus normas específicas. No obstante serán de aplicación general los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## **2.1.- BENEFICIARIOS.**

Las actuaciones de Acción Social aquí contempladas están dirigidas a todas las personas que prestan servicios a la Universidad de Sevilla y son retribuidas por el capítulo I de su presupuesto, así como el personal contratado, con perfil investigador, para el desarrollo de proyectos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador. Los interesados deberán encontrarse en situación de servicio activo o asimilada o haber trabajado en algún periodo del año natural. Serán situaciones equivalentes a ésta, los supuestos de excedencia por cuidado de familiares, así como los trabajadores que se hayan jubilado o los que hayan pasado a la situación de incapacidad permanente en algunos de sus diferentes grados y durante el primer año de dicha situación.

Los cónyuges y parejas de hecho del personal beneficiario descrito en el apartado anterior así como los descendientes menores de 27 años o mayores discapacitados, ascendientes de dicho personal y en las mismas condiciones, serán beneficiarios los hijos de sus cónyuges o pareja de hecho, cuando dependan económicamente del trabajador (desempleados, pensionistas con ingresos inferiores al SMI,...) siempre y cuando quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

Excepcionalmente se podrá superar esta edad si las circunstancias socio-económicas y familiares lo justifican y se acreditan suficientemente.

Cuando concurren ambos cónyuges o miembros de pareja de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida el beneficiario en ambas solicitudes, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

## **2.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional a la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar o baremo que se establezca para cada convocatoria o modalidad de ayuda.

A estos efectos, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a las convocatorias en cuestión), los datos fiscales facilitados por la Agencia Tributaria, en el caso que el participante lo autorice y Certificados de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar. La renta per cápita será la resultante de dividir la suma del total de los ingresos entre los miembros que constituyan dicha unidad familiar.

Con carácter general no se podrán percibir aquellas ayudas que ya se disfrutasen por cuenta de otra Administración, Empresa o Institución ya sea por el propio empleado o por su cónyuge o pareja de hecho, para el mismo año o curso escolar. Así pues, no procederán ayudas atendidas total o parcialmente por otro Programa de ayuda o convocatoria o subvenciones de la Universidad de Sevilla o de cualquier otro Organismo Público o Privado para los mismos beneficiarios, por el mismo periodo y mismo concepto, salvo que con carácter excepcional se contemple su compatibilidad.

El importe de las ayudas a percibir será proporcional a la dedicación laboral del trabajador.



La no presentación de la documentación en el plazo habilitado, salvo justificación libremente apreciada por los órganos específicos de comprobación, implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

Las ayudas solicitadas que deban ser justificadas mediante facturas, deberán ser originales. El carácter excepcional de esta medida viene determinado por la necesidad de velar por la evitación de duplicidades en la percepción de ayudas contempladas en este Plan y que pueden ser atendidas paralelamente por otras entidades, públicas o privadas.

### **2.3.- PERCEPCIONES MÁXIMAS ANUALES.**

Se le aplicará un tope máximo anual a percibir por los empleados de esta Universidad en concepto de ayudas de Acción Social. En función de la renta per cápita de la unidad familiar, y que quedan establecido de la siguiente manera:

<b>Renta Per Cápita</b>	<b>Cuantía máxima</b>
Rentas inferiores a 7.000€	Sin límite/A determinar
Beneficiarios de Apoyo a la Integración con discapacidad*	2.000€
Desde 7.001€ a 10.000€	1.700€
Desde 10.001€ a 15.000€	1.500€
Desde 15.001€ a 21.000€	1.300€
Más de 21.001€	1.200€

\* A los trabajadores e hijos con una discapacidad reconocida que participen en las convocatorias de ayudas para la Integración de Discapacitados (a excepción de la ayuda por discapacidad) o situaciones de Especial Necesidad, por Contingencia Familiar debidamente acreditada y justificada, se les asignará un tope máximo de 2.000 euros.

A estos efectos serán contabilizadas, en su totalidad o en parte, las actuaciones atendidas por los presupuestos del Fondo de Acción Social que supongan un beneficio indirecto para el interesado, (guarderías conveniadas con esta Universidad, aplicación del IRPF de las compensaciones/devoluciones por matrícula universitaria, intercambio de vacaciones) tal y como se recoge en cada una de las convocatorias o modalidades de ayudas de Acción Social.

No obstante, y con carácter excepcional, dichos máximos no serán de aplicación en situaciones de Especial Necesidad las cuales se acreditarán ante la Comisión de Acción Social previo informe preceptivo de los órganos técnicos correspondientes.

A los trabajadores que no hayan trabajado el año completo o presten sus servicios a tiempo parcial se les reducirá proporcionalmente el tope anual de la ayuda.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### **3.- ESTRUCTURA DE NEGOCIACIÓN.**

#### **3.1.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se constituye como órgano paritario de control, interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materia de Acción Social.

##### **Composición:**

- ✚ Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- ✚ 2 por Órgano Unitario.
- ✚ 1 por cada Sección Sindical legalmente constituida y con representación en el ámbito de la Universidad de Sevilla, con voz y sin voto.
- ✚ La Directora del Servicio de Acción Social que actuará como Secretaria, podrá ser sustituida por un funcionario con destino en el citado Servicio.
- ✚ Igual número de Vocales en representación de la Administración Universitaria a fin de garantizar el carácter paritario de la Comisión.

##### **Competencias:**

La Comisión de Acción Social tiene las siguientes competencias:

- ✚ Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social de la Universidad.
- ✚ Elaboración de la propuesta de los planes de Acción Social.
- ✚ Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- ✚ Hacer propuestas sobre la distribución de los fondos de Acción Social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- ✚ Proponer un Reglamento de Acción Social.
- ✚ Seguimiento e información de las diversas convocatorias de Acción Social.
- ✚ Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.

#### **3.2.- SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL.**

La composición de la Subcomisión estará limitada, por razones de operatividad, a ocho miembros garantizándose la representación paritaria de trabajadores y Administración Universitaria. Asistirá como Secretario a la misma un miembro del Área de Acción Social con derecho a voto.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### **Competencias de la Subcomisión Técnica:**

- ✚ Proponer las Bases de las correspondientes Convocatorias y de las posibles modificaciones.
- ✚ Informar sobre las reclamaciones que les plantee el Servicio de Acción Social.
- ✚ Podrá crear Grupos de Trabajo a los que se les asigne tareas específicas.
- ✚ Cualquiera otra que le delegue la Comisión de Acción Social o no aparezca directamente asignada a ésta.

## **4.- PROGRAMACIÓN ANUAL.**

### **4.1.- FONDOS DISPONIBLES.**

De acuerdo a la experiencia adquirida en los últimos años en la ejecución de Convocatorias, a fin de dar cumplimiento a las actuaciones sociales y asistenciales propias de la Acción Social no Automáticas y considerando las necesidades demandadas por el personal destinatario, se aprueba la relación de Convocatorias que se señalan a continuación, con una asignación presupuestaria para 2018 de 1.513.314,42€ y según los acuerdos alcanzados en esta materia para los años sucesivos.

### **4.2.- PROGRAMA ANUAL DE CONVOCATORIAS.**

#### **ÁREA EDUCATIVA.**

#### **AYUDAS PARA EL ESTUDIO:**

1. Tiene como finalidad sufragar parcialmente gastos derivados de ayudas al estudio para los hijos de trabajadores referidos en el apartado 2.1, para enseñanzas oficiales no universitarias cursadas en territorio español por los conceptos que a continuación se indican:
  - ✚ Escuela Infantil/Guardería, para hijos menores de 3 años escolarizados.
  - ✚ Educación Infantil para hijos mayores de 3 años escolarizados, Bachiller, Formación Profesional de grado medio y superior, u otros estudios oficiales no universitarios.
  - ✚ Enseñanza Obligatoria (Primaria y Secundaria).
2. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

#### **3. INCOMPATIBILIDADES:**

- 3.1 Cualquiera de las diferentes modalidades de ayudas son incompatibles entre sí incluidas las de matrícula universitaria, pudiéndose percibir una sola ayuda por beneficiario.
- 3.2 Los beneficiarios que cursen estudios de enseñanza obligatoria no tendrán opción a solicitar ayuda por otros estudios oficiales.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- 3.3 En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.
- 3.4 La ayuda de escuelas infantiles/guardería con aquellos beneficiarios matriculados en algunos de los establecimientos que reciban subvención por parte de la Universidad de Sevilla, se le considerará un beneficio indirecto que quedará fijada en cada convocatoria.

## **ÁREA ASISTENCIAL.**

### **A) AYUDA ASISTENCIAL Y SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD:**

#### **1. Contenido de las ayudas:**

- 1.1 APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O LABORAL DE DISCAPACIDADES, congénitas o adquiridas, siempre y cuando tengan reconocida condición legal de discapacidad, pudiéndose equiparar a ésta otras situaciones de características similares.

Las modalidades a subvencionar son:

- 1.1.1 Estimulación precoz.
- 1.1.2 Recuperación médico-funcional: rehabilitación física y psíquica, fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, tratamiento psicoterapéutico.
- 1.1.3 Adaptación de vehículos de motor para personas con movilidad reducida.
- 1.1.4 Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas.
- 1.1.5 Asistencia en Instituciones o Centros Específicos: en función de la situación particular.
- 1.1.6 Aparatología de adaptación.
- 1.1.7 Tratamientos o pruebas específicas asociadas a la discapacidad del beneficiario de la ayuda.
- 1.1.8 **Discapacitados.** Destinados a atender las situaciones que presenten por esta condición los empleados de la Universidad, así como su cónyuge/pareja de hecho y descendientes mayores de 27 años que dependan económicamente del trabajador/a.
- 1.2 REHABILITACIÓN SOCIO-LABORAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
  - 1.2.1 Subvenciones a la participación en Comunidades Terapéuticas concertadas y en su defecto, privadas; Tratamientos de deshabituación al tabaco.
- 1.3 CASOS DE ESPECIAL NECESIDAD que surjan de forma imprevista e inesperada, hayan agotado otras vías de ayudas establecidas o no se contemplen en ellas.
  - 1.3.1 Contingencias familiares y situaciones sobrevenidas.
  - 1.3.2 Subvención en adopciones, para informes técnicos psicosociales previos a la adopción o posteriores si consta suscrito expresamente en su contrato, traslado y/o estancia en países extranjeros.



### 1.3.3 Estudio y tratamiento de reproducción asistida.

2. Las peticiones se atenderán priorizando en función de la demanda planteada y la situación socio-económica familiar. Excepcionalmente para estas ayudas, y en razón de las circunstancias personales, familiares, económicas o de otra índole, debidamente acreditadas, que afecten al solicitante, podrá superarse el límite establecido en los apartados anteriores para la modalidad de ayuda de integración social y/o laboral de discapacitados o por tener una r.p.c. inferior a 7.000 € en cuyo caso el tope máximo se determinará por la Comisión/Subcomisión técnica de valoración a propuesta razonada de los informes técnicos que procedan.
3. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.
4. **INCOMPATIBILIDAD:**  
Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas de similares características que tengan cobertura en otras convocatorias de Acción Social de la Universidad de Sevilla (Ascendientes a cargo, Tratamientos Médicos...) u otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, para la misma finalidad, mismos beneficiarios y mismo periodo, salvo que con carácter específico se contemple alguna compatibilidad.

## **B) AYUDA POR ATENCIÓN DE GASTOS SANITARIOS:**

1. Ayudas para la atención de Gastos Sanitarios a favor del Personal que presta sus Servicios en esta Universidad y sus familiares o asimilados que convivan y dependan económicamente de él. Las ayudas tienen como finalidad la subvención de los gastos médicos contraídos y adquiridos en establecimientos autorizados para su venta por la Administración Sanitaria competente, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, otro organismo público o privado o entidades aseguradoras y que planteen una necesidad médica ineludible o un especial interés humano, que correspondan a algunos de los conceptos que se recogen en el Catálogo de Prestaciones publicado en la página web, y que abarcan las siguientes modalidades:
  - 1.1 **Oftalmológicas**
  - 1.2 **Odontológicas**
  - 1.3 **Traumatológicas**
  - 1.4 **Tratamiento psicológico**
  - 1.5 **Tratamientos para enfermedades crónicas.** Destinada a atender problemas de salud que requieran tratamiento continuo durante un periodo mayor de, al menos, 3 años y prescritos por su médico de atención primaria y que requieran de tratamiento farmacológico, homeopatía o de acupuntura.
  - 1.6 **Ayudas ortoprotésicas derivadas de un tratamiento oncológico.**
  - 1.7 **Otros supuestos particulares.**



2. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

### **C) MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:**

1. La atención de situaciones dignas de especial protección a favor del Personal que presta sus servicios en esta Universidad así como para los familiares que convivan y dependan económicamente de él, y que las circunstancias planteadas o el hecho causante se hayan producido en el año o curso escolar, dependiendo de la ayuda que solicite.
2. **Ayudas para la atención al descendientes:**
  - 2.1 Ayudas por Nacimiento de hijos, Adopción o Acogida temporal.
  - 2.2 Ayudas para hijos menores de 3 años sin escolarizar.
  - 2.3 Ayudas para Comedores, Aula matinal/mediodía, talleres infantiles en periodo vacacional (verano), Ludotecas (para trabajadores y cónyuges que trabajen en turno de tarde) para hijos menores de 14 años.
  - 2.4 Familias Numerosas.
3. **Ayudas para la atención al ascendiente.** Se trata de una subvención económica destinada a compensar aquellos gastos que se deriven de la atención especial que requieran las personas mayores dependientes, mayores de 60 años y que no estén cubiertas en su totalidad o en parte por el Régimen de la Seguridad Social u otros organismos públicos.
  - 3.1 ATENCIÓN O VIGILANCIA CONTINUADA. Destinada a cuidar a los ascendientes que convivan con el solicitante y que por razón de edad o por Discapacidad no pueden valerse por si mismos y precise de cuidado personal: higiene, alimentación, acompañamiento.
  - 3.2 AYUDAS TÉCNICAS. Para la adquisición o alquiler de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria, tales como: barras de sujeción, andadores, grúas, sillas de ruedas especiales, etc.
  - 3.3 ASISTENCIA A CENTROS DE DÍAS, ESTANCIAS DIURNAS, RESIDENCIAS DE MAYORES CONCERTADAS O PRIVADAS. El ingreso en Residencias deberá estar suficientemente justificado.
4. De existir dos o más miembros de la Universidad de Sevilla que pudieran beneficiarse para el mismo tipo de ayuda, el importe a conceder a cada uno de ellos será el resultado de dividir por miembros solicitantes el importe global que hubiere correspondido una vez aplicado el baremo.
5. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### **6. INCOMPATIBILIDADES:**

- 6.1 Serán incompatibles con ayudas por concepto similar que subvencionen otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el mismo beneficiario y por el mismo periodo o anualidad para el que solicita la ayuda.
- 6.2 Será incompatible con ayudas que estén atendidas por otras convocatorias de similares características de la Universidad de Sevilla (Ayuda Asistencial y otras situaciones de especial necesidad).

#### **ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.**

##### **AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:**

1. Destinada preferentemente a aquellos trabajadores que no hayan percibido ayuda por ninguna de las diferentes convocatorias de Acción Social, para la atención de gastos producidos por la realización de actividades de Ocio y Tiempo Libre. Esta modalidad de ayuda estaría sujeta a disponibilidad presupuestaria.
2. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas serán las que se detallan a continuación:
  - 2.1 Transporte, actividades lúdicas o deportivas.
  - 2.2 Transporte público con convenio suscrito con esta Universidad.
  - 2.3 Alojamiento en Residencia Universitarias, por un periodo no superior a 7 días.
3. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.
4. INCOMPATIBILIDADES:
  - 4.1. Estas ayudas son incompatibles entre sí.
  - 4.2. No corresponderá, ayuda a favor del trabajador que ya hubiera disfrutado de ayuda por esta modalidad en la convocatoria anterior, considerándose un beneficio indirecto equivalente al importe que se establezca en el apartado de esta modalidad.
  - 4.3. En caso de solicitantes que sean matrimonios o pareja de hecho, sólo uno de ellos tendrá derecho a percibir la ayuda salvo disponibilidad económica.

##### **ANTICIPOS / PRÉSTAMOS REINTEGRABLES:**

1. Se trata de un sistema de anticipos encaminado a atender una determinada necesidad, para las adquisiciones de primera vivienda habitual, o situaciones imprevistas o de especial necesidad producidas en el ámbito personal o familiar del trabajador.
2. Los requisitos para su concesión, las condiciones y plazos de devolución, las cuantías máximas, así como la documentación justificativa, queda regulado por la Resolución Rectoral vigente en dicha materia.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## **5.- NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- ✚ ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS, 24 DE MARZO DE 2003.
- ✚ ACUERDO 2/CU 19-3-09, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
- ✚ I PLAN PROPIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

## **6.- DISPOSICIONES.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación y será de aplicación general a todas las convocatorias de Acción Social, sustituyendo el anterior Plan de 2017/2018, manteniéndose en vigor la normativa relacionada en el apartado 5.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las referencias a personas o colectivos figuran en el presente Plan en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El despliegue así como el nivel de ejecución del presente plan queda condicionado por el escenario económico-financiero del que depende la Universidad de Sevilla, y por tanto de la disponibilidad presupuestaria que para tal fin se asigne. No obstante, la aplicación de las medidas de ajuste que se implementen para garantizar una más justa y responsable redistribución de los recursos que tendrán carácter provisional en tanto persista la situación que las motivaron, dejando constancia del compromiso que adquiere el Equipo de Gobierno para ir incorporando aquellas mejoras que una mejor situación presupuestaria permita.



Sevilla, 22 de junio de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.